



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno

Dirección Regional de Educación Junín

Unidad de Gestión Educativa Local Tarma



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA

ANEXO 3

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALÍSIMOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Actividad del POI	CONDUCCION IMLEMANTACION DE LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOSO ADMINSTRATIVS Y PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA INSTITUCION
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UGEL TARMA.
Descripción de la necesidad / CMN:	SERVICIO DE LIMPIEZA

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad garantizar la limpieza, el orden y la adecuada desinfección de los ambientes de la UGEL TARMA, asegurando así un entorno laboral saludable, libre de residuos y que cumpla con las condiciones mínimas de salubridad requerida para la atención y gestión pública.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetiva General

Contratación para el servicio de limpieza de la sede administrativa - UGEL TARMA

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

Ítem	Descripción del servicio
01	Limpieza diaria de pisos, ventanas, escritorios, servicios higiénicos y mobiliario en oficinas asignadas.
02	Vaciado y eliminación de residuos sólidos de papeleras y tachos de basura.
03	Desinfección periódica de servicios higiénicos zonas de alto contacto.
04	Limpieza de pasillos, zonas comunes y exteriores inmediatos al local.

V. PERFIL REQUERIDO

a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios: primaria completa

Acreditación:

copia simple de Certificado de estudio o documento que lo acredite

b. Experiencia:

- **Experiencia General:** Contar con experiencia general de un año en el sector público o privado



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno

Dirección Regional de Educación Junín

Unidad de Gestión Educativa Local Tarma



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA

- **Experiencia Específica:** Contar con Experiencia mínima de un año en funciones similares en el sector público o privado.

Acreditación:

copia simple de certificados de trabajo y/o constancias de trabajo, constancia de prestación de servicios u otro documento que acredite la experiencia requerida

- c. **Cursos y/o programas de especialización:** desinfección, esterilización, bioseguridad

Acreditación:

copia simple de certificados y/o constancias

Otros:

Persona natural que cuenta con lo siguiente:

- Registro único de contribuyente (RUC), activo y habido.
- Tener código de cuenta interbancaria (CCI).
- Contar con registro nacional de proveedores (RNP), si el monto es mayor a 1 UIT.
- No estar impedido ni inhabilitado de contratar con el estado.

VI. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

Propuesta económica: Presentada mediante cotización, los precios deben incluir IGV.

Currículum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- Oferta económica.
- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere 1 UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Formatos requeridos por la dependencia encargada de las contrataciones.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder)

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

VII. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Sede UGEL Tarma
Duración del servicio y/o contrato	El plazo de ejecución del servicio será de ciento ochenta (180) días calendarios, a partir del día siguiente día de la notificación de la orden de servicio o de la suscripción del contrato.
Modalidad de pago	Suma alzada
Naturaleza de la Contratación	Prestación de servicios sin subordinación
Tipo de contratación	Contrato u Orden de Servicio



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno

Dirección Regional de Educación Junín

Unidad de Gestión Educativa Local Tarma



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA

PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES

N° DE ENTREGABLE	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE	ESPECIFICAR PRODUCTO A ENTREGAR
Primer entregable	A los 30 días calendarios de notificada la orden de servicio	Carta detallada, precisando con claridad las actividades realizadas congruentes con aquellas descritas en el numeral IV del TDR
Segundo entregable	A los 60 días calendarios de notificada la orden de servicio	Carta detallada, precisando con claridad las actividades realizadas congruentes con aquellas descritas en el numeral IV del TDR
Tercer entregable	A los 90 días calendarios de notificada la orden de servicio	Carta detallada, precisando con claridad las actividades realizadas congruentes con aquellas descritas en el numeral IV del TDR
Cuarto entregable	A los 120 días calendarios de notificada la orden de servicio	Carta detallada, precisando con claridad las actividades realizadas congruentes con aquellas descritas en el numeral IV del TDR
Quinto entregable	A los 150 días calendarios de notificada la orden de servicio	Carta detallada, precisando con claridad las actividades realizadas congruentes con aquellas descritas en el numeral IV del TDR
Sexto entregable	A los 180 días calendarios de notificada la orden de servicio	Carta detallada, precisando con claridad las actividades realizadas congruentes con aquellas descritas en el numeral IV del TDR



Del pago	<p>La entidad realizara el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p>
Forma de Pago	<p>El Abono será a través de cuanta CCI, la cual se efectuará en seis (06) PAGOS de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1° Pago - al finalizar primer entregable - equivalente al 16.6667% 2° Pago - al finalizar segundo entregable - equivalente al 16.6667% 3° Pago - al finalizar tercera entregable - equivalente al 16.6667% 4° Pago - al finalizar cuarto entregable - equivalente al 16.6667% 5° Pago - al finalizar quinto entregable - equivalente al 16.6667% 6° Pago - al finalizar sexto entregable - equivalente al 16.6667% <p>El cual se realizará después de la presentación de cada entregable (Carta de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno

Dirección Regional de Educación Junín

Unidad de Gestión Educativa Local Tarma



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA

	<p>de la oficina de tramite documentario, solicitando conformidad de servicios y tramite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación. • Recibo por Honorarios o factura, por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda) • Carta de autorización CCI. • Cuenta de detracciones (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato.
Alcances y Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No se podrá efectuar requerimiento. • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	<p>La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 de la Ley 32069 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.</p>
Constancia de prestación de servicios	<p>La constancia de servicios será emitida de conformidad al art. 14 del DS. 009-2025-EF.</p>



VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratista debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad, en materia de seguridad de la información.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

De conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF modificado por el art. 2 del D.S. 001-2026-EF. Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalizan el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante acta suscrita por ambas partes que se registra en la pladicop, la cual forma del contrato menor. El servidor o funcionario que tenga facultades para suscribir los contratos menores, conforme a las normas de gestión interna de la entidad contratante, es quien se encuentra facultada para autorizar cualquier modificación a este y suscribir las actas respectivas, así como para resolver el contrato menor, de ser el caso, cuando las normas de gestión no definan al servidor o funcionario, dichas acciones recaen en la DEC.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno

Dirección Regional de Educación Junín

Unidad de Gestión Educativa Local Tarma



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA

atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

XI. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al numeral 227.5 del art. 227 del DS 009-2025-EF modificado por el art. 2 del DS 001-2026-EF el presente requerimiento incluye las cláusulas señaladas en los literales b) c) y d) del artículo 60 de la Ley.

a. Clausula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestra que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo al marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de la integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada para la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

b. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

c. Resolución de contrato por incumplimiento.



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno

Dirección Regional de Educación Junín

Unidad de Gestión Educativa Local Tarma



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA

De conformidad al numeral 229.3 del art 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionismo del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de la comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

d. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo
Defectos o ineficiencia en el servicio entregado	Probabilidad de ocurrencia baja	baja	Incluir en el contrato la obligación al contratista de garantizar el cumplimiento del TDR	Supervisión aleatoria por parte del área usuaria

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que pueden afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor a un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 88 de la ley 32069.

XVI. DATOS DEL EVALUADOR DEL AREA USUARIA Y/O AREA TECNICA ESTRATEGICA

Área usuaria: CPC. Edinson Diaz Huaman

XVII. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas
- DS 009-2025-EF



Edinson Diaz Huaman
CPC Edinson Diaz Huaman
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
UGEL Tarma

Firma del jefe del área usuaria y/o área técnica estratégica